

PERGAMINO, Mayo 29 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración :

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: D-200-84 D.E. eleva Exp. V-106-84 VECINOS C/CHACABUCO E/DR. DRAGO Y G. MAGNANI solicitan autorización para constituirse en consorcio a fin de concretar la obra atinente a pavimentación en dicha arteria.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE CHACABUCO ENTRE BR. DRAGO Y G. MAGNANI (dos cuadras)", el cual queda integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: SEVERINO JUAN BELLINA
Secretario: ALBERTO SZYDLOWSKI
Tesorero : NESTOR OMAR CALDERON
Vocales : MARIA CAMPAGNA DE DEGIACOMO
OLGA J. RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de barras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Se da fe y se da fe a la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 99/84.-


SYLVIA G. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE